

Exp: 46173 ID: 688

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: MONTERROSO
------------------------	------------------------------

Exp. No 46/73

Nº 50.000 } 123

Nº Ploteo: 4

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE POL "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE POL (P^a.)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	32	22	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
305

En la ciudad de Lugo a 28 de diciembre de 1974, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE POL", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE POL", expediente nº 46/73, del ayuntamiento de Monterroso promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESULTANDO.- que con fecha 24 de octubre de 1973, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación del expediente de clasificación, designando como instructor al Vocal D. Lombardo González Carreró, magistrado de la Audiencia Provincial.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de Noviembre de 1973, se dictó providencia por la que comienza el expediente de clasificación nº 46/73, poniendo por cabeza del mismo la comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Monterroso, para que aporte: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativo al monte "DE POL", de 305 Has, sito en la parroquia de Pol; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativo al monte "DE POL"; c) Certificación del acuerdo Municipal relativo al consorcio con la Administración Forestal del Estado, para la repoblación.

RESULTANDO.- que con fecha 12 de noviembre de 1973, se recabó de la Administración Forestal, certificación relativa a si el monte de "POL", figura incluido dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- que con fecha 19 de diciembre de 1973, se recibió escrito del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en el que se dice que el monte "DE POL", forma parte de los montes catalogados con los números 7, y 8-C, montes de "MACALOURA" y monte "DE SIERRA DE POL", respectivamente.

RESULTANDO.- que con fecha 30 de noviembre de 1973, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Monterroso, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de su interés y derechos, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la Provincia nº 282, correspondiente al día 13 de diciembre de 1973, y en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Monterroso, según certificación del Secretario del ayuntamiento de - 27 de diciembre de 1973

RESULTANDO.- que en la Instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968, su Reglamento de 26 de Febrero de 1970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1957,

Vistas las citadas leyes y Reglamento y consideraciones de pertinencia e aplicación,

CONSIDERANDO.- que el Jurado Provincial tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente de referencia, el que fue promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación, para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de los que prescriben los artículos 10 y 11 de la Ley de 27 de Julio de 1968 y 10 y 18 de su Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CONSIDERANDO.- que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en él,

concurrer los requisitos y formalidades que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de Julio de 1968 y 1º de su Reglamento de 25 de febrero de 1970, a saber, a) -- Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, parroquias o lugares, en su condición de tales, en proin división con independencia de su origen, en comunidad germánica o -- mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente e entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte de "POL" está perfectamente identificado por el ayuntamiento, y por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que dicen que en términos de la Parroquia de Pol, existían unos montes procedentes de antiguos foros, que siempre estuvieron en posesión de los vecinos que los aprovecharon de forma mancomunada para pastoreo forza de matorral y cavadas para siembra. Todos ellos consideran con derecho a los provechamientos que de dichos montes puedan obtenerse apartes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE POL", en tiempos remotos los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitima la titularidad de los actuales aprovechadores, vecinos de Pol, ayuntamiento de Monterroso.

Este Jurado Provincial, en sesión del día de la fecha y a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE POL", como monte vecinal en mano común, según se describe en el expediente 46/73, perteneciente a los vecinos de Pol, ayuntamiento de Monterroso, en régimen de copropiedad germánica.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, según prescribe el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de 26 de Febrero de 1970.

CLAVE DEL MONTE

Prov.*	Munic.*	Consuelo Prop.*	N.º monte
LU	32	22	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.º Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de la Parroquia de POL está situado en la parte E. del término parroquial, comprendido entre las fincas particulares y el límite con el municipio de Portomarín. Está formado por una serie de lomas y laderas que desde la divisoria con el monte de Penas y con el municipio de Portomarín bajan hacia el S.O. originando la cuenca del arroyo de Castro o de Sirgal.

El terreno es bastante accidentado, aunque las pendientes son relativamente suaves; las altitudes oscilan entre los 650 y 701 m.

Este monte de Pol está cruzado de N. a S. por la pista que enlaza con la carretera de Begadeo a Pontevedra en el monte de Penas y enlaza con Monterroso por Sambreijo y Sirgal.

3.2 SUPERFICIE.

305 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

Prov.*	Munic.*	Cantidad Pr.p.*	N.º monte
LU	32	22	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Penas.

E.- Municipio de Portomarín.

S.- Monte de Sambraiño.

O.- fincas particulares de Pol.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte puede describirse em-
pezando por el extremo S.E. en la Medorra del
Alto das Tombas, donde están las "tres Rayas" de
este municipio de Monterrose con los de Portoma-
rín y de Taboada. Aquí empieza a dividir por el
S. con monte de la parroquia de Sambraiño, con
el que baja de E.-O. por Coto de Ferreiros a Pe-
na da Pedreira, ya en el límite con las fincas
particulares. Por el O. sigue de S. a N. la po-
ligonal formada por éstas hasta llegar a la ca-
rretera de Begadeo a Pontevedra, donde empieza
en las fincas particulares del Caserío da Uceira
a dividir con monte de la parroquia de Penas,
con el que sube de O.-E. a Porteleira de Coto Ra-
pado y baja por el rego de Coto Rapado hasta Re-
volta Grande, de donde sube a Pena da Silva, ya
en el límite con el municipio de Portomarín. Por
el E. sigue la mojaga entre municipios de N. a

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
[11]	32	22	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

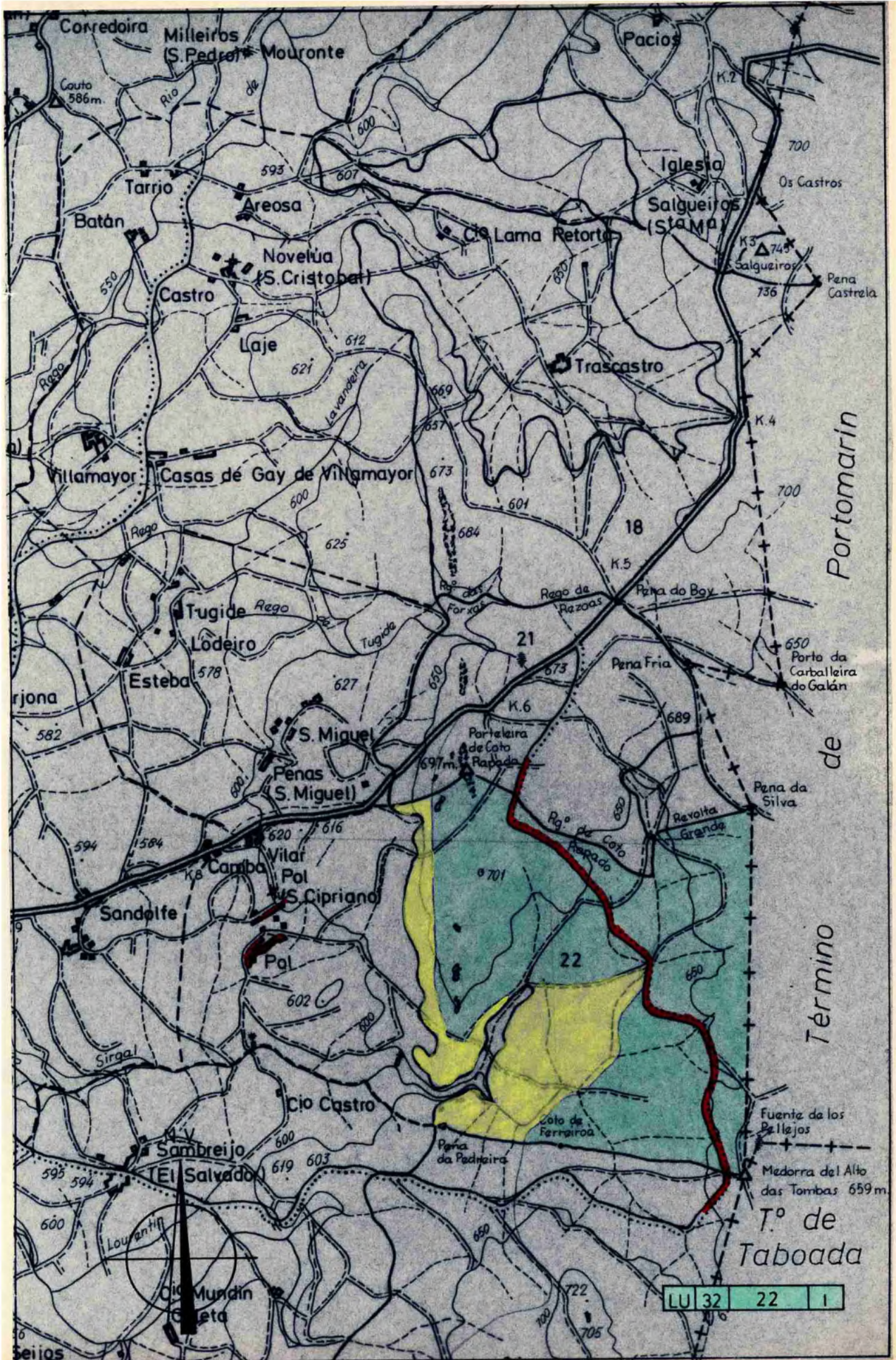
9. hasta llegar a la Medorra del Alto das Tom-
bas, donde se comenzó.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

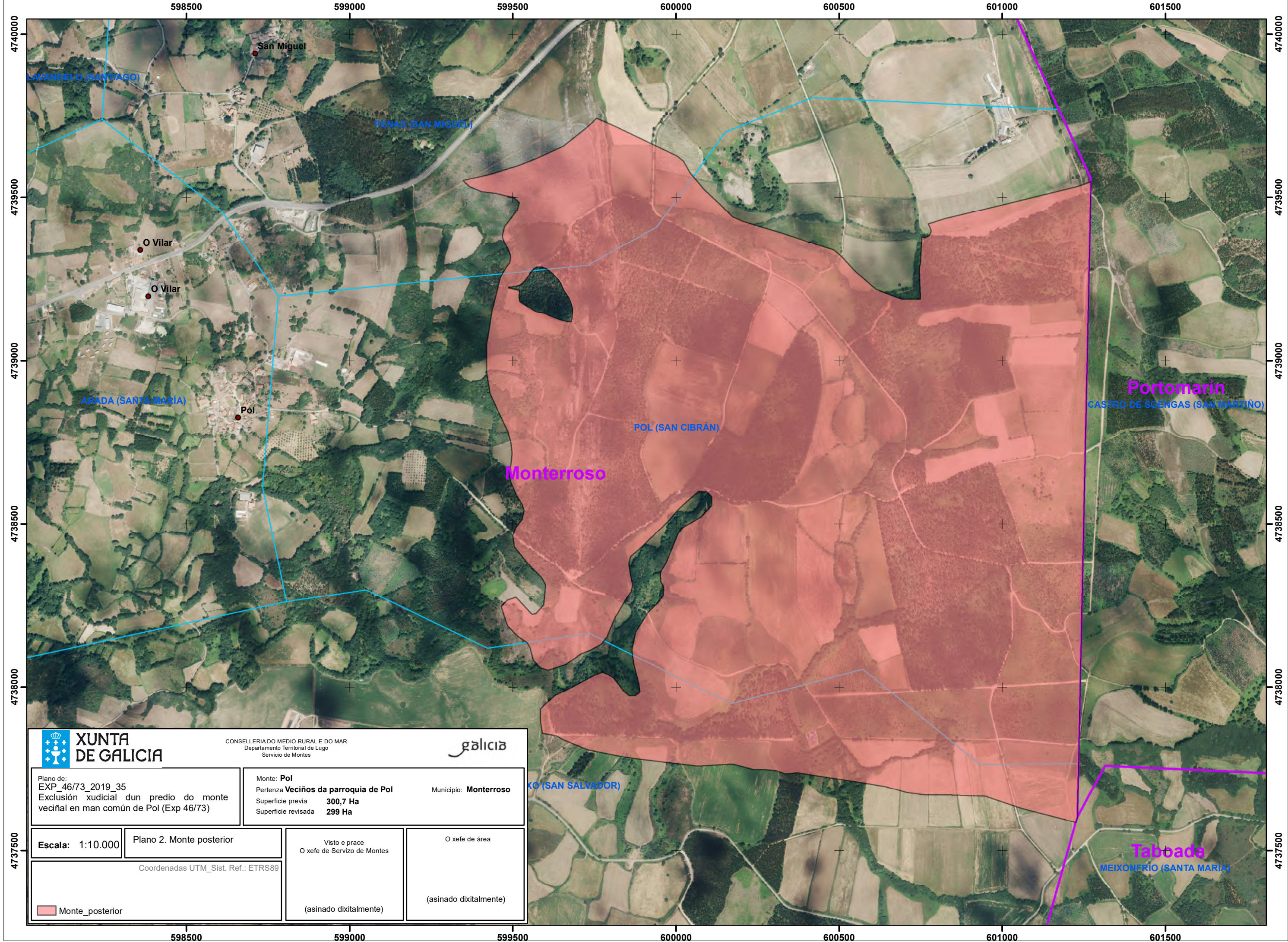
Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **27 de xullo de 2020**, figura o seguinte acordo:

Monte DE POL (expediente 46/73), pertencente aos veciños da parroquia de POL, do termo municipal de MONTERROSO. O 16.05.2019, recíbese copia autenticada de sentenza firme ditada pola Audiencia Provincial Sección nº 1 de Lugo, do 15.01.2019, na que, estimando o recurso de alzada presentado contra o auto do Xulgado de 1ª Instancia e Instrución nº 1 de Chantada, no procedemento ordinario 526/2017, se declara que o predio denominado “Agro de Bouzas” ou “Monte de Coto Rapado” que corresponde co polígono 43, parcela 72 do catastro de rústica do concello de Monterroso pertence á demandante en proindiviso cos seus irmáns e non forma parte do monte veciñal demandado. Dado traslado da documentación ao Servizo de Montes, emítese informe (núm. 2019_35), especificando as modificacións resultantes, nos termos que no dito informe se describen, quedando o monte DE POL cunha superficie de **299 hectáreas**. Achégase esbozo da situación actual do monte veciñal afectado.

Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, acorda dar cumprimento ao establecido nesta, e proceder ás correccións oportunas, coa incorporación do esbozo referido ao expediente de clasificación.

Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.

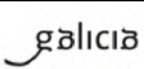






**XUNTA
DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes



Plano de:
EXP_46/73_2019_35
Exclusión xudicial dun predio do monte
veciñal en man común de Pol (Exp 46/73)

Monte: **Pol**
Pertenza **Veciños da parroquia de Pol**
Superficie previa **300,7 Ha**
Superficie revisada **299 Ha**

Municipio: **Monterroso**

Escala: 1:10.000

Plano 2. Monte posterior

Visto e prace
O xefe de Servizo de Montes

O xefe de área

Coordenadas UTM_Sist. Ref.: ETRS89

(asinado dixitalmente)

(asinado dixitalmente)

 Monte_posterior